

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que se recibió memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, así mismo solicita se levanten las medidas cautelares requeridas con la demanda. Sírvase disponer. Obando, Valle, marzo 08 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Termina Proceso por Pago Total de la Obligación
Auto No. **207**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Zulma Ceneida Peralta Casas
Radicación: 2022-00072-00

Visto el informe de secretaría, efectivamente la parte demandante, Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito, a través de apoderada judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.; en consecuencia, se procede también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo propuesto por **Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ZULMA CENEYDA PERALTA CASAS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente asunto, por secretaria envíense los oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUACIÓN AUTO 207 FECHADO EL 08/03/2023